

Santiago, 29 de diciembre de 2025

ANT.: Resolución Exenta N°8/ROL D-54-2022, de fecha 12 de diciembre de 2025.

MAT.: Solicitud ampliación de plazos para la Obligación de cargar PDC en SPDC.

Señora
Javiera Acevedo Espinoza
Abogada
División de Sanción y Cumplimiento, Sección Instrucción de Procedimientos RCA y Elusión
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad Carter Fruits Agroindustrial S.A., rol único tributario número 96.625.640-0, al señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

En el marco del procedimiento sancionatorio asociado a la Resolución Exenta N° 1/ROL D-54-2022, de 24 de marzo de 2022, con el objeto de solicitar respetuosamente una ampliación de plazo para la carga del Programa de Cumplimiento (PDC) en el sistema SPDS, cuyo vencimiento se encuentra fijado para el día de hoy, 29 de diciembre, según se indica en resolución N°8 de fecha 12 de diciembre.

La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en que el poder de representación ya fue actualizado ante notario, el regulado reinscrito y validado por correo electrónico, restando únicamente la validación administrativa final por parte de la OTPAC, trámite que se encuentra en curso.

Para efectos de comunicaciones en relación con la presente solicitud, le agradezco contactar al suscripto, a través de correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Mi personería para representar a Carter Fruits Agroindustrial S.A. consta en escritura pública de fecha 21 de abril de 2011, correspondiente al Acta Número Tres de la Tercera Sesión de Directorio de la sociedad, otorgada ante el Notario Público de San Felipe don Jaime Polloni Contardo, Repertorio N° 678-2011, mediante la cual se confirió mandato general de administración y amplias facultades de representación judicial y extrajudicial.

Dicho poder se encuentra vigente y no revocado, según consta en certificado notarial de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Notario Público Interino de San Felipe don Juan M. Cortés Michea, documento que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, le saludan atentamente,



Jose Miguel Carter Ramelli
c.i. [REDACTED]
Carter Fruits Agroindustrial S.A.
RUT. 96.625.640-0

JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PÚBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE

Nº 678-2011

J.C.L.



**ACTA NÚMERO TRES DE LA TERCERA SESIÓN
DE DIRECTORIO DE CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**

En San Felipe, República de Chile, a veintiuno de Abril de dos mil once, ante mí, MARIA CAROLINA POLLONI VIVERO, Abogado, Notario Público de San Felipe, suplente del Titular don Jaime Polloni Contardo, nombrada por Decreto del Primer Juzgado de Letras de San Felipe con fecha once de Abril del año en curso y protocolizado en esta Notaría bajo el número trescientos cuarenta y tres, con oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento noventa y dos, comparece don JOSE MANUEL CARTER ASPÉE, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos setenta y dos mil ciento setenta y nueve raya siete, domiciliado en Calle central número ciento noventa y tres, Sector de Quebrada de Herrera, Comuna de Putaendo y de paso en ésta; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad personal con la cédula antes mencionada la que exhibe y expone.

PRIMERO: Que debidamente facultado viene en reducir a



escritura pública el Acta Número Tres De La Tercera Sesión De Directorio De Carter Fruits Agroindustrial Sociedad Anónima Cerrada, y que es del tenor siguiente:

"Acta Número Tres de la Tercera Sesión de Directorio de Carter Fruits Agroindustrial Sociedad Anónima Cerrada. En Putaendo, a quince de abril de dos mil once; a las diecinueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Calle Central número ciento noventa y tres, Sector de Quebrada Herrera, sesionó el Directorio de Carter Fruits Agroindustrial Sociedad Anónima, inscrita a fojas cinco, bajo el número seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno, bajo la Presidencia del señor Claudio Eduardo Carter Aspée, con un cero coma diez acciones que representan el cero coma cero uno por ciento de la sociedad y con la asistencia de los Directores señores José Manuel Carter Aspée, con ciento diecinueve coma noventa acciones, que representan el noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento de las acciones válidamente emitidas y don Manuel Fernando Marchant Barria, quien actuó como secretario.

PRIMERO: La tabla que fuera oportunamente entregada a los miembros del directorio con fecha quince de marzo del año dos mil once, es del siguiente tenor:

a) Aprobación del balance y memoria periodo mil novecientos noventa y uno a dos mil once, a objeto de subsanar vicios formales;

b) Acuerdo sobre



JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias; c) Nombramiento de Subgerente General y otorgamiento de mandato general. **SEGUNDO:** Saneamiento de omisiones legales. Que este directorio se ha percatado que ha incurrido en una omisión de la obligación establecida por la Ley de Sociedades Anónimas, toda vez que no se ha reunido con la periodicidad que dicho texto legal establece para pronunciarse sobre los resultados de la gestión social efectuada por el directorio, en especial sobre la memoria y balances sociales; que no obstante lo anterior, tal omisión no constituye una causal de nulidad absoluta y la propia Ley de Sociedades Anónimas autoriza a este directorio a subsanar tal omisión; para tal propósito, don Claudio Eduardo Carter Aspée somete a la aprobación del directorio los balances y memorias correspondientes al periodo que se extiende entre el año mil novecientos noventa y uno y la fecha actual.

Producida una breve discusión sobre el particular y analizado el informe contable que contiene dichos resultados, éste es aprobado por la unanimidad de los directores asistentes. Asimismo, se hace presente que la citación a la actual Junta Ordinaria se efectuó mediante carta certificada dirigida al domicilio de los

directores con una antelación de un mes y que conjuntamente con la citación les fue entregada una copia del informe contable aludido precedentemente y de la tabla señalada en la cláusula primera que antecede.

TERCERO: Sobre la Citación a Juntas Ordinarias y



Extraordinarias. Don Claudio Eduardo Carter Asp  e plantea la necesidad de citar a las juntas tanto ordinarias como extraordinarias mediante el env  o de dichas citaciones por carta certificada con diez d  as de anticipaci  n a la junta, a los domicilios que se  nalen los accionistas o que se encuentren registrados, y tres publicaciones en un diario de circulaci  n local con el objeto de regularizar la forma de citar y evitar gastos innecesarios, atendido al alto costo de la publicaci  n en el Diario Oficial, lo anterior sin perjuicio de las dem  as formas de comunicaci  n que el directorio pudiese establecer y teniendo presente lo dispuesto en el art  culo sesenta de la Ley de Sociedades An  nimas, en cuanto no es necesario cumplir con tales tr  mites de citaci  n, si a la junta asisten todos los accionistas con derecho a voto. La asamblea aprueba la solicitud y establece que se realice mediante carta certificada y tres publicaciones en un diario de circulaci  n local.

CUARTO: ; Nombramiento de Subgerente General. El Presidente hizo presente que de conformidad a lo dispuesto en el art  culo cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades An  nimas, procede designar a un Subgerente General de la Sociedad. Sometida esta materia a la consideraci  n del Directorio, este por unanimidad confirm   la necesidad del nombramiento de un Subgerente General que mantenga similares atribuciones a las conferidas al Gerente General don Jos   Manuel Carter



JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



Aspee; en razón de lo anterior se acordó designar, por unanimidad, como Subgerente General de la Sociedad al señor **José Miguel Carter Ramelli**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones ciento treinta y nueve mil quinientos tres guión siete, domiciliado en Calle Central número ciento noventa y tres, Sector de Quebrada de Herrera, Comuna de Putaendo, designación que éste aceptó y agradeció, incorporándose a la presente sesión de directorio, una vez nombrado.

QUINTO: Mandato al Subgerente General. El Presidente también señaló que correspondía en esta sesión otorgar poder al Subgerente General, todo ello para la buena marcha y orden de los negocios sociales. Considerada esta materia por el Directorio, éste, por unanimidad, procedió enseguida a conferir al Subgerente General de la Sociedad Anónima Cerrada Carter Fruits Agroindustrial, don José Miguel Carter Ramelli, mandato o poder general amplio de administración y de disposición de bienes, para que represente a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, confiriéndole al respecto las facultades de administración del artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil,



si como aquellas otras facultades que las leyes señalen a los factores, las que en virtud de los estatutos les corresponden y las que se señalan en el presente mandato. Se acuerda igualmente que para el desempeño de su cargo de Subgerente General, el señor

José Miguel Carter Ramelli, tendrá todas y cada una de las facultades inherentes a él, sin que aquellas que se enuncian a continuación puedan ser estimadas como taxativas, tendrá, además la representación judicial y extrajudicial de la sociedad ante terceros, tanto en el territorio de Chile como en el de todo país extranjero, sea ante autoridades públicas, sea ante autoridades de cualquier orden, en todo cuanto se refiera a la gestiones sociales, al giro de la Sociedad o al cumplimiento de los acuerdos del Directorio, pudiendo al efecto firmar las solicitudes, la correspondencia y los documentos pertinentes. El referido mandatario podrá, por otra parte, representar a la Sociedad en todos sus asuntos, negocios, contratos y operaciones.

El mandatario podrá especialmente:

- Uno.-** Comprar y adquirir, a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos.
- Dos.-** Tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.
- Tres.-** Recibir en prenda valores inmobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, minera, de cosa mueble.
- Cuatro.-** Celebrar contratos de seguro, contratando pólizas de seguro contra incendio, pérdidas terrestres, marítimas o aéreas, contra accidentes de trabajo, o contra



JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE

Celia



cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas y aceptar tales endosos, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Cinco.**- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros, empleados y trabajadores en general, y poner término o solicitar la terminación de sus contratos: y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **Seis.**- Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósito, de anticresis, de transacción, aún con respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambios, de mandato, de agencia, de comisión, de distribución, de correduría, de representación, de importación y exportación, de construcción y en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia de su naturaleza o meramente accidentales, fijar riesgos, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,

condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar: pactar fianzas, solidaridad, indivisibilidad y toda otra especie de cauciones, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la



Sociedad; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término o solicitar la terminación de los actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas; aprobarlas u objetarlas. El mandatario podrá, en la calidad que inviste, importar toda clase de maquinarias, mercaderías, artículos, instalaciones, elementos o productos; celebrar contratos de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo y contratar fletes, embarques, o despachos; retirar mercaderías de aduana, almacenes de depósitos bodegas y otros lugares; constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título. **Siete.**— Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluso el Banco del Estado de Chile y el banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y someter las comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la Sociedad tenga actualmente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y créditos sea como créditos en cuenta



JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



corriente, pagarés, descuentos avances contratos de aceptación, sobregiros, etcétera, sea en cualquier otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar y cobrar acreditivos revocables e irrevocables, en moneda nacional o extranjera; representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registro o informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque y guías aéreas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que



fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. **Ocho.-** Girar, sobreaddir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Nueve.-** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustables; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos; y cerrar dichas cuentas. **Diez.-** Ceder o aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio y operar, en general, con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Once.-** Contratar préstamos en cualquier forma, con Bancos u otras instituciones



JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **Doce.** - Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad.

Trece. - Pagar y, en general, extinguir medio las obligaciones de la sociedad; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegare adeudarse a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, Instituciones de Previsión, Instituciones Fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Catorce.** -

Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes.

Quince. - Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades.

Dieciséis. - Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera, y constituir servidumbres, activas y pasivas. **Dieciocho.** - Obtener concesiones administrativas, de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles.



Diecinueve.- Entregar y retirar y/o de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad.

Veinte.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, en toda clase de presentaciones, declaraciones juradas o no, obligatorias o no, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Suscribir con ellas o ante ellas, todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y asistir reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades.

Veintiuno.- Constituir, y, en general, celebrar contratos sobre sociedades civiles, comerciales, industriales, agrícolas, anónimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones, o cuentas de participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier otra especie; representar la sociedad, con voz y voto, en las sociedades y demás entidades en que



JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



aquella tenga parte o intereses, actualmente o en el futuro, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, cooperativas, sindicatos, o consorcios; y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan. **Veintidós.-** Representar la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. **Veintitrés.-** En el ejercicio de esta representación judicial el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se dan por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, transigir, comprometer, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u



otorgar quitas o esperas. Por otra parte, el mandatario podrá también efectuar particiones o liquidaciones por escritura pública o ante árbitros; designar liquidadores, administradores proindivisos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho o mixtos.

Veinticuatro.- Conferir mandatos judiciales, extrajudiciales y especiales, pudiendo revocarlos.

Veinticinco.- Presentar propuestas públicas y privadas, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios como las actas que se levanten y presentar las garantías que se requieran. Celebrar y suscribir tratos directos, como contratos generales o parciales de construcción, reparación o refacción, a suma alzada o por administración. **SEXTO:** El Directorio acuerda, por último, por unanimidad, facultar a don **JOSE MANUEL CARTER ASPÉE**, para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, y se resolvió llevar adelante los acuerdos de esta sesión sin esperar la aprobación del acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada por todos los directores presentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquier otra materia no incluida en la tabla. Como no hubiere más que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas.- Hay una firma.- José M. Carter Aspée.- Hay otra firma.- Claudio E. Carter Aspée.- Hay otra firma.- Manuel Fernando Marchant Barria.- Hay firma de José



DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS

JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE

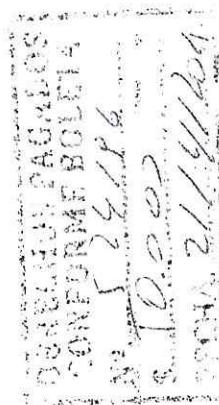
Carter

Miguel Carter Ramelli".- Conforme.- **SEGUNDO:** Se faculta al portador de Copia autorizada de la presente escritura para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes.- En comprobante, así lo otorgó y firmó después de leída.

Se da copia. Doy fe.-



Aspee
JOSE MANUEL CARTER ASPÉE



Carter
ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N°678-2011.-

PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA POR SER REPRODUCCIÓN
FIEL DE SU ORIGINAL

SAN FELIPE

29 DIC 2011



**JUAN CORTES MICHEA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
ARTURO PRAT N°1042-
FONOS 342511064-342512257
SAN FELIPE**

CERTIFICADO

El suscrito, Notario Interino de esta ciudad, certifica que la escritura pública otorgada con fecha 21 de Abril 2011, bajo el Repertorio n°678-2011, ante doña Maria Carolina Polloni Vivero Suplente del Titular don Jaime Polloni Contardo de la Primera Notaría de San Felipe, cuya materia versa sobre Reducción a Escritura Pública de Acta Número Tres de la Tercera Sesión de Directorio de la Sociedad Carter Fruits Agroindustrial Sociedad Anónima Cerrada; se encuentra vigente en este oficio, registros y protocolos, toda vez que no constan anotaciones marginales de revocación en la matriz que afecten su validez. En San Felipe, a 29 de Diciembre de 2025.-



JUAN M. CORTÉS MICHEA

Notario Interino



Pasó ante mí, firmo y timbro esta copia por ser una reproducción fiel de su original, San Felipe 29-12-2025.



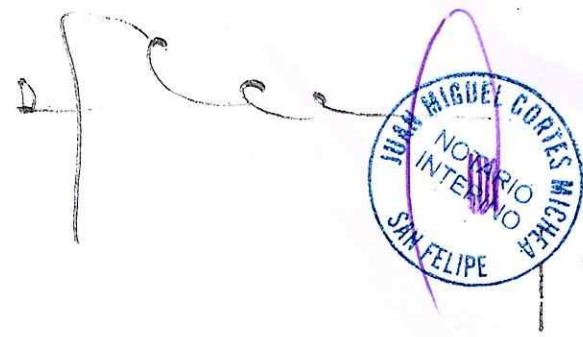
SCA-251229-1530-13585

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE

Nº 845-2015.-

C.M.G.



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA NUMERO TREINTA

CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

En San Felipe, República de Chile, a dieciseis de Abril de dos mil quince, ante mí, **JAIME POLLONI CONTARDO**, Abogado, Notario Público Titular de la Ciudad de San Felipe, domiciliado en calle Merced número ciento noventa y dos, comparece don **JOSE MANUEL CARTER ASPEE**, chileno, casado, Agricultor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos setenta y dos mil cuiento setenta y nueve guion siete, con domicilio en Calle central número ciento noventa y ocho, Quebrada Herrera, Putaendo; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula anotada la que exhibe y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión número treinta de CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, de fecha catorce de Abril de dos mil quince que es del siguiente tenor: "En Quebrada de Herrera Comuna de Putaendo, a 14 de abril de 2015, a las 15:30 horas en la oficina de la Sociedad ubicada en calle central 198 Quebrada Herrera, se reúne el directorio de Cártter Fruits Agroindustrial S.A., inscrita a fojas Nº 5 Nº 6 del registro de Comercio del año 1991, del Conservador de



Comercio de Putaendo, bajo presidencia de don Claudio Eduardo Cárter Aspee, con la asistencia del gerente general de la sociedad don José Manuel Cárter Aspee, y del director señor Manuel Fernando Marchant Barria.

El Presidente don Claudio Eduardo Cárter Aspee plantea la necesidad de confirmar como sub Gerente General de Cárter Fruits Agroindustrial S.A. a don José Miguel Cárter Ramelli y al mismo tiempo ratificar en todas sus partes el mandato otorgado en el acta N°3 de fecha 15 de Abril de 2011. Este planteamiento es aprobado por la unanimidad del directorio. Así mismo se faculta al gerente general don José Manuel Cárter Aspee para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta de accionistas. Se cierra la presente reunión de directorio a las 16:55 horas.- Hay firma ilegible CLAUDIO ERDUARDO CARTER ASPEE C.I 6.510.216-1.- Hay firma ilegible JOSE MANUEL CARTER ASPEE C.I 5.672.179-7.- Hay firma ilegible MANUEL FERNANDO MARCHANT BARRIA C.I 6.304.301-K.- Conforme.- En comprobante, así lo otorgó y firmó después de leida.-

Se da copia.- Doy fe.-

JOSE M. CARTER ASPEE

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 845-2015.-

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA POR SER REPRODUCCIÓN
FIEL DE SU ORIGINAL

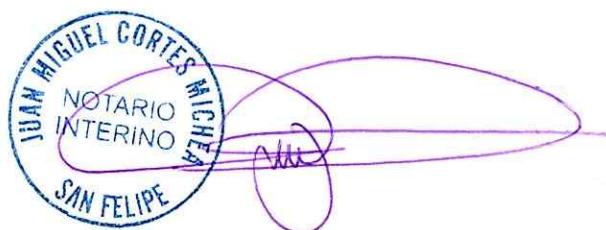
SAN FELIPE 29 DIC 2025



JUAN CORTES MICHEA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
ARTURO PRAT N°1042-
FONOS 342511064-342512257
SAN FELIPE

CERTIFICADO

El suscrito, Notario Interino de esta ciudad, certifica que la escritura pública otorgada con fecha 16 de Abril 2015, bajo el Repertorio n°845-2015, ante don Jaime Polloni Contardo de la Primera Notaría de San Felipe, cuya materia versa sobre Reducción a Escritura Pública de Acta Numero Treinta de la Sociedad Carter Fruits Agroindustrial Sociedad Anónima; se encuentra vigente en este oficio, registros y protocolos, toda vez que no constan anotaciones marginales de revocación en la matriz que afecten su validez. En San Felipe, a 29 de Diciembre de 2025.-



JUAN M. CORTÉS MICHEA

Notario Interino



Pasó ante mí, firmo y timbro esta copia por ser una reproducción fiel de su original, San Felipe 29-12-2025.



SCA-251229-1530-18201

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.